



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 11 JUN 2010

SEÑOR COORDINADOR:

Me dirijo a usted en su carácter de Coordinador de la Comisión de Ampliación de Áreas libres de Fiebre Aftosa sin vacunación a fin de remitirle, adjunto al presente, el documento elaborado por la Dirección de Epidemiología, dependiente de esta Dirección Nacional de Sanidad Animal y a los fines de solicitarle la comunicación formal del mismo dentro de la Comisión de Sanidad Animal dependiente de la Coordinación a su cargo.

Atentamente.

27.

Dr. JORGE HORACIO DILLON
DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA

SENASA

AL SEÑOR COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁREAS LIBRES
DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN
DOCTOR EDUARDO MERAYO
S. / D.

**CRONOGRAMA TENTATIVO Y GUIA DE ACTIVIDADES
PARA SUSPENDER EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN EN
LA ZONA "PATAGONIA NORTE A" Y DECLARARLA LIBRE
DE FA SIN VACUNACIÓN**

12.



En este documento se describen, en líneas generales, las actividades que deben realizarse, los estudios epidemiológicos y los resultados que deberán obtenerse, y asimismo los tiempos de espera que indica el Código de los animales Terrestres de la OIE para poder declarar una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación a partir de una zona libre con vacunación.

El presente documento tiene como objetivo proveer a las autoridades provinciales y otros sectores involucrados en el proyecto, la información de base predicha como apoyo para la toma de sus decisiones.

Consideraciones Preliminares

1.- El objetivo final del presente proyecto es ascender el actual estatus sanitario de la Zona "Patagonia Norte A - Libre de Fiebre Aftosa Con Vacunación", a Zona "Patagonia Norte A - Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación", y que a su vez este cambio de estatus sanitario sea reconocido por la OIE y por todos los países socios comerciales actuales y futuros de la Argentina.

2.- La Zona "Patagonia Norte A", está conformada por partes de las provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires. En consecuencia, son las autoridades gubernamentales de las mismas, en consenso con los gobiernos de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut, y los sectores involucrados, quienes deberán expresar su voluntad de cambio de estatus, para que el SENASA pueda iniciar las actividades que correspondan.

3.- Si estudios de riesgo preliminares sobre las estrategias de protección para la nueva zona demuestran la necesidad de crear una "zona de protección" entre las zonas con y sin vacunación, entonces se verán involucradas en estas decisiones además, las provincias de Mendoza y La Pampa.

4.- Todos los estudios, actividades a realizar y tiempos de espera a respetar en el proceso del proyecto están basados en los requisitos y directrices de los siguientes Capítulos del Código de los Animales Terrestres de la OIE:

Capítulo 1.4. Vigilancia sanitaria de los animales terrestres



Capítulo 1.6. Situación sanitaria con respecto a las enfermedades de la lista de la OIE: procedimientos para su declaración por los miembros y para su reconocimiento oficial por la OIE

Capítulo 3.1. Los Servicios Veterinarios

Capítulo 3.2. Evaluación de los Servicios Veterinarios

Capítulo 4.3. Zonificación y compartimentación

Capítulo 8.5. Fiebre aftosa

5.- El SENASA presentará ante la OIE una declaración Oficial en la que certifique que:

- No se ha registrado ningún brote de fiebre aftosa durante los 12 últimos meses.
- No se ha detectado ningún indicio de infección por el virus de la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses.
- No se ha vacunado a ningún animal contra la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses.
- No se ha introducido en la zona ningún animal vacunado contra la fiebre aftosa desde que se suspendió la vacunación.
- Esta declaración irá acompañada de un documento en el que se describan en forma detallada las justificaciones de tal declaración y que responden a un cuestionario preparado por la OIE.



Se estima un período de tres a cuatro años, como mínimo, a partir del inicio del proceso para solicitar su reconocimiento ante la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE)

ETAPAS/ACTIVIDADES	TIEMPO QUE DEMANDARÁ LA ACTIVIDAD
ETAPA I.- Inicio del Proceso Resolución positiva de las COPROSAS correspondientes a las provincias involucradas. SENASA inicia estudios y actividades para suspender la vacunación. Participan: Los Gobiernos de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Buenos Aires, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. (Si se considera la opción de la zona de protección se deberán incorporar las provincias de La Pampa y Mendoza) - Productores Ganaderos, Industriales de la Carne, Consumidores, etc.	Momento "0"
ETAPA II.- Recomposición de la población bovina de la zona afectada por la sequía	A estimar, depende de la recuperación de los campos en función de su receptividad, condiciones climáticas, etc.



Replanteamiento de bovinos por la sequía sufrida en la zona, Es necesario contar con: 1. Conocimiento de la actual Existencia Ganadera (relevamiento específico) 2. Evaluación de la receptividad bovina del área. Evaluación y definición de la estrategia de repoblación de bovinos. 3. Revisión de la normativa del SENASA para el ingreso de animales a la zona.	ETAPA III.- Evaluación del estatus sanitario de la población animal existente Se harán estudios en las poblaciones de especies susceptibles a F.A. 1.- Actualización y análisis del registro de todos los establecimientos, en particular de los establecimientos de riesgo (ejemplo: Criaderos de cerdos en áreas sub urbanas). Georeferenciación. Posibilidad de identificación de los establecimientos que han repoblado. 2.- Actualización y análisis del Registro de la existencia de animales de todas las especies susceptibles domésticas. Estimación de las especies silvestres. 3.- Revisión de la identificación de los bovinos. 4.- Estudio sero epidemiológico (actividad viral/infección-nivel de inmunidad poblacional) en bovinos. 5.- Estudios sero epidemiológicos del resto de las especies susceptibles domésticas. Vigilancia en animales silvestres. 6.- Evaluación de las condiciones de bio-seguridad de los desechos de mataderos y residuos domiciliarios como alimento de cerdos. 7.- Evaluación de los controles fronterizos. Los resultados permitirán fundamentar técnicamente la posibilidad de la suspensión de la vacunación.	Se estima en 8 MESES posterior al último animal ingresado para la reposición
--	--	---



Otras medidas 1.- Regulación de normas especiales para mitigar peligros en los establecimientos caracterizados de riesgo (ejemplo: criaderos de cerdos en áreas sub urbanas, manejo de los residuos, desechos urbanos y de mataderos etc.) Obtener los compromisos de las autoridades locales para la corrección de los desvíos. 2.- Identificación de los bovinos y otras especies susceptibles domésticas. 3.- Fortalecimiento de los controles fronterizos	
ETAPA IV.- 1.- Determinación de la suspensión de la vacunación, por medio de Normas específicas para la : a.- Prohibición de ingreso de animales vacunados y productos de riesgo (a partir de la suspensión de la vacunación) y todas las medidas necesarias para sostener la condición. b.- Creación de la zona de protección (a determinar, si corresponde). Requisitos de ingreso a la zona de protección y vigilancia interna en la zona.	Sujeta al final de una de las campañas del plan, abril o diciembre A partir de ese momento se esperará un año, durante el cual se realizarán las actividades de la etapa V y VI
ETAPA V.- Análisis de la información obtenida de los estudios epidemiológicos y recopilación de datos para la elaboración de documentos. Análisis de Riesgo.	
ETAPA VI.- Desarrollo de las actividades de vigilancia serológica/virológica para demostración de ausencia de infección tomando como base los resultados de los muestreos realizados hasta el momento, de manera tal que al cumplirse el año de suspensión la vacunación pueda hacerse la presentación a la OIE.	Un año